

**PLIEGO REGULADOR DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ABIERTO U  
OPEN HOUSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE  
LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA. EN LA  
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.**

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| CAPÍTULO I Disposiciones generales .....  | 3  |
| 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.....   | 3  |
| 2. PROCEDIMIENTO .....  | 4  |
| 3. RÉGIMEN JURÍDICO .....   | 4  |
| 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDADES GESTORAS DEL MISMO.....                                | 5  |
| 5. ENTIDADES ADMITIDAS AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN OPEN HOUSE SPA .....                      | 6  |
| 6. DURACIÓN DEL OPEN HOUSE SPA.....   | 6  |
| 7. BAJA EN EL SISTEMA.....  | 7  |
| 8. PRECIO MÓDULO POR GRUPO (IVA EXCLUIDO) .....   | 7  |
| 9. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION .....                                    | 7  |
| 10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....  | 8  |
| 11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....  | 8  |
| 12. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION .....  | 8  |
| 12.1 LUGAR Y PLAZO .....  | 8  |
| 12.2 FORMA DE PRESENTACION.....   | 9  |
| 13. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES.....   | 9  |
| 13.1 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.....  | 9  |
| 13.2 OFERTA TÉCNICA .....   | 13 |
| 14. ADMISION DE LAS SOLICITUDES .....   | 15 |
| 15. COMPROMISO DE OCUPACION DE PLAZAS PÚBLICAS.....   | 16 |
| 16. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN<br>OPEN HOUSE..... | 16 |
| CAPÍTULO II EJECUCION DE Los CONTRATOS DERIVADOS del sistema de CONTRATACIÓN.....           | 18 |
| 17. AJUSTE MÓDULOS/RATIOS.....  | 18 |
| 18. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION .....  | 18 |
| 19. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN .....   | 19 |
| 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS .....  | 19 |

|  |    |
|--|----|
| 21. MATENIMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES AFECTOS AL CONTRATO .....  | 20 |
| 22. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES contratistas Y DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EJECUCIÓN DEI CONTRATO..... | 21 |
| 23. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS .....   | 21 |
| 23.1 CONFIDENCIALIDAD .....  | 21 |
| 23.2 PROTECCIÓN DE DATOS.....  | 21 |
| 24. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES. ....  | 26 |
| 25. OTROS REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....                                  | 27 |
| 26. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DIVULGACIÓN .....   | 27 |
| 27. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS USUARIAS .....  | 29 |
| 28. RIESGO Y VENTURA .....   | 29 |
| 29. ABONO DEL PRECIO .....   | 29 |
| 30. GASTOS EXTRAORDINARIOS .....   | 30 |
| 31. REVISIÓN DE PRECIOS.....   | 30 |
| 32. GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.....   | 30 |
| 33. MODIFICACIÓN DEI Open House SPA .....  | 31 |
| 34. EVALUACIÓN ECONÓMICA.....  | 31 |
| 35. EVALUACIÓN TÉCNICA .....   | 32 |
| 36. SUBCONTRATACIÓN.....   | 33 |
| 37. CESION DEL CONTRATO .....  | 33 |
| 38. SUPERVISION E INSPECCION.....  | 34 |
| CAPÍTULO III INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES. ....   | 36 |
| 39. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES .....  | 36 |
| 40. INCUMPLIMIENTOS .....  | 36 |
| 40.1 INCUMPLIMIENTOS LEVES:.....   | 36 |
| 40.2 INCUMPLIMIENTOS GRAVES .....  | 36 |
| 40.3 INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES: .....   | 38 |
| 41. RÉGIMEN DE PENALIDADES. ....   | 39 |
| 41.1 INCUMPLIMIENTOS LEVES:.....   | 39 |
| 41.2 INCUMPLIMIENTOS GRAVES: .....   | 40 |
| 41.3 INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES: .....   | 40 |
| CAPÍTULO IV RESOLUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y RECURSOS:.....  | 41 |
| 42. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....  | 41 |
| 43. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....   | 41 |
| ANEXO I : MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....  | 43 |
| ANEXO II OFERTA GRUPOS .....   | 45 |
| ANEXO III : CONSENTIMIENTO .....   | 46 |

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y CARACTERÍSTICAS**

El presente pliego regulador tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas, administrativas y económicas del sistema de contratación abierto u open house que han de regir la selección de entidades para la prestación del servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, en adelante (SPA), en la Comunidad Foral de Navarra.

El objeto del sistema de contratación abierto u Open House SPA supone la contratación de hasta 60 grupos de un máximo 5 personas usuarias que ofrezcan el Servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en modalidad ambulatoria, en los términos descritos en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas.

El Servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia tendrá por objeto la atención ambulatoria de personas dependientes no beneficiarias de las prestaciones a las que se refieren los servicios de atención residencial y diurna y se podrán prestar en Centros Residenciales, como en Centros de Día, así como en otros espacios autorizados para ello.

Con el presente Open House SPA y los grupos que resulten asignados a cada una de las entidades que cumplen los requisitos fijados, se pretende disponer de un conjunto de grupos de servicio de promoción de la autonomía permitan a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) dar respuesta a las necesidades presentes y futuras de este tipo de servicios.

Las entidades que, estando autorizadas para la prestación del servicio, cumplan los requisitos establecidos en los presentes pliegos reguladores y deseen contratar la prestación del Servicio de promoción de la autonomía personal y promoción de la dependencia con la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, pondrán a disposición de ésta el número de grupos que estimen oportuno ofertar, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas. La contratación de grupos derivados del procedimiento Open House SPA se efectuará, aplicando los términos fijados en el presente procedimiento, sin necesidad de convocar a las entidades a un nuevo procedimiento. No obstante, lo anterior, la asignación del número total de grupos que las entidades seleccionadas pongan a disposición de la ANADP, no garantiza que los grupos ofertados vayan a ser efectivamente contratados mediante su reserva u ocupación, por consiguiente, la inclusión de la entidad licitadora en el sistema, no supone el derecho a percibir contraprestación alguna,

devengándose el mismo únicamente por la prestación efectiva del servicio en las condiciones establecidas en los pliegos reguladores.

Ello es así por cuanto corresponde a la persona usuaria la formulación de la solicitud de prestación del servicio en el destino elegido en función de sus preferencias o necesidades, por lo que no puede garantizarse ni determinarse, con carácter previo, el número de grupos concretos, del total de los puestos a disposición por cada entidad, que vayan a ser ocupados, ni la fecha precisa de ocupación de dichos grupos, por depender de circunstancias personales ajenas a la ANADP.

Sin perjuicio de ello, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria, y previa comprobación de las preferencias de las personas usuarias resolverá el ingreso, aplicando sus propios procedimientos y normas.

La descripción y características técnicas del servicio a contratar se definen en el pliego de prescripciones técnicas y deberán ajustarse, en todo caso, a lo establecido en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones, así como al Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General y a la Ley 39/2008, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su normativa de desarrollo.

## **2. PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de contratación se corresponde con el sistema abierto u Open House.

El presente documento recoge las condiciones particulares que regularán el funcionamiento de dicho sistema, desde la inscripción o posterior adhesión en el mismo por parte de los operadores interesados, hasta la resolución de admisión para contratar.

## **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del procedimiento Open House SPA, así como de los contratos que del mismo se deriven será de carácter administrativo.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes condiciones particulares, las prescripciones técnicas del sistema y sus documentos anexos y con carácter supletorio, en lo que no se oponga al procedimiento de contrato abierto u Open House SPA, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como a toda la normativa administrativa que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de los pliegos reguladores para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a las entidades participantes de la obligación de su cumplimiento.

La actividad que constituye el objeto del presente procedimiento o sistema de contratación Open House SPA se asume como propia por parte de la ANADP. Los contratistas asumen la gestión del servicio, lo cual conlleva la asunción del riesgo vinculado a la explotación o riesgo operacional.

El Open House SPA se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

#### **4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDADES GESTORAS DEL MISMO**

El órgano de contratación es la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y las unidades gestoras del mismo son la Subdirección de Gestión y Recursos y la Subdirección de Valoración y Servicios de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Datos de contacto de las unidades tramitadoras:

Sección de Concertación (Subdirección de Gestión y Recursos) :

- [nsainzde@navarra.es](mailto:nsainzde@navarra.es)

Sección de Servicios para personas mayores (Subdirección de Valoración y Servicios):

- [crubioor@navarra.es](mailto:crubioor@navarra.es)

## **5. ENTIDADES ADMITIDAS AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN OPEN HOUSE SPA**

Cualquier persona o entidad contratista podrá presentar su solicitud de participación conforme a las condiciones establecidas en el pliego regulador. La entidad que cumpla con los criterios de selección establecidos, pasará a formar parte del sistema hasta la finalización del mismo.

La lista de entidades admitidas permanecerá abierta a la incorporación de nuevas entidades que cumplan con los criterios establecidos durante todo el plazo de duración del procedimiento y podrán adherirse al mismo.

El presente sistema de contratación Open House SPA no establece límites en cuanto al número de entidades admitidas y podrán ser parte del mismo todas las entidades que cumpliendo la normativa reguladora del servicio, se hallen legalmente autorizadas para la prestación de estos servicios y acrediten capacidad para contratar.

## **6. DURACIÓN DEL OPEN HOUSE SPA**

El presente sistema de contratación Open House SPA finalizará el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos de 1 año, hasta un máximo de cuatro prórrogas. A estos efectos la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, dictará la correspondiente Resolución que será publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

Dada la naturaleza del servicio objeto de contratación, finalizada la vigencia del Open House SPA, y con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de los grupos efectivamente ocupados, el servicio se seguirá prestando en las mismas condiciones, hasta que se formalice el siguiente procedimiento de admisión o selección de entidades, a fin de evitar perjuicios a las personas usuarias del mismo.

En consecuencia, las entidades contratistas de las plazas contratadas estarán obligadas a seguir prestando el servicio contratado hasta que, tras la tramitación del oportuno procedimiento, se adjudique la gestión de dichas plazas.

En este caso, el contratista tendrá derecho al abono de los grupos a los precios establecidos en el Sistema de contratación Open House SPA hasta su terminación definitiva.

## 7. BAJA EN EL SISTEMA

Las entidades admitidas en el Sistema de contratación Open House SPA podrán presentar renuncia a su participación en el mismo con efectos a 31 de diciembre de cada año, debiendo presentar formalmente la misma con una antelación mínima de tres meses.

En el caso de que éstas tuvieran grupos ocupados tendrán la obligación de seguir prestando el servicio a los mismos, hasta que las personas usuarias sean trasladadas a otros centros o manifiesten expresamente su voluntad de baja en el servicio.

Las entidades que hayan causado baja voluntaria en el Sistema de contratación Open House SPA no podrán presentar una nueva solicitud de participación en el mismo hasta pasado 1 año desde su renuncia.

## 8. PRECIO MÓDULO POR GRUPO (IVA EXCLUIDO)

Se establecen los siguientes módulos mensuales (IVA excluido) por grupo de un máximo de 5 personas y un mínimo de 4 para todas las entidades (sin ánimo de lucro y con ánimo de lucro):

| Año  | Modulo IVA Excluido |
|------|---------------------|
| 2025 | 878,84              |
| 2026 | 895,54              |
| 2027 | 913,45              |
| 2028 | 931,72              |
| 2029 | 950,35              |
| 2030 | 969,36              |

El tipo de IVA aplicable al servicio será el vigente en cada momento según la normativa de aplicación, siendo en la actualidad del 10%.

## 9. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán formar parte del sistema de contratación Open House SPA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, contando con la debida autorización, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición ni incompatibilidades para contratar establecidas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dichos requisitos deberán mantenerse durante toda la vigencia del sistema Open House.

La ANADP podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, así como con entidades que participen conjuntamente.

En ambos casos, las entidades agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la ANADP. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se vaya a proceder a la formalización del contrato.

No se podrá suscribir ninguna oferta en UTE o participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional de la totalidad de los pliegos reguladores del sistema de contratación Open House SPA, sin salvedad o reserva alguna.

## 10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica para optar a la presentación de ofertas de este contrato se fija en 30.000 euros.

## 11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para ser admitidas en el Sistema Open House SPA las entidades deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios relacionados con la promoción del envejecimiento activo y promoción de la autonomía en personas mayores de 65 años, habiendo atendido al menos a 25 personas usuarias en los tres últimos ejercicios (2022-2023-2024).

## 12. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION

### 12.1 LUGAR Y PLAZO

El plazo para presentar la solicitud y **documentación inicial** será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra, del anuncio de apertura del procedimiento de licitación del sistema de contratación Open House SPA.

Una vez dictada la resolución de admisión de las entidades para participar en el sistema de contratación Open House SPA, podrán adherirse e incorporarse **nuevas entidades y centros** al sistema mediante la correspondiente solicitud, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego para la participación.

Las entidades participantes presentarán la solicitud de participación en el presente sistema de contratación Open House SPA y la documentación en el Registro Electrónico de Navarra.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/registro-general-electronico>

Las solicitudes irán dirigidas a la Sección de Concertación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y se indicará que se trata de la documentación para la participación en el sistema de contratación Open House SPA para la prestación del servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

Igualmente, transcurridos 10 días naturales desde la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será tramitada hasta que se dicte la primera resolución de admisión al sistema de contratación Open House SPA.

## **12.2 FORMA DE PRESENTACION**

Los documentos que se presenten deberán ir numerados y podrán ser originales o fotocopias, de tal forma que la ANADP se reserva el derecho de solicitar, en cualquier fase del procedimiento de adjudicación, la presentación del original o de fotocopia autenticada notarial o administrativamente, respecto de cualquiera de los documentos presentados.

Las ofertas presentadas tendrán, en todo caso, carácter vinculante para la entidad participante.

Las proposiciones se presentarán de acuerdo con el modelo contenido en la cláusula 13 del presente Pliego

## **13. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES**

La solicitud de participación se identificará con el título "Open House SPA" y contendrá la siguiente documentación:

### **13.1 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

El representante legal de la entidad que en su caso formalice el contrato deberá presentar:

- 1) Una declaración responsable firmada, según el modelo del Anexo I

2) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución, o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Si la entidad fuera una persona jurídica no mercantil deberá presentar el acta fundacional o constitutiva, sus estatutos vigentes actualmente y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.

Si fuese una persona física deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya.

3) Documentación acreditativa de la representación:

Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la propuesta en nombre de la entidad y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si la entidad fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando dicho requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición) que v aya a firmar el contrato, y Documento Nacional de Identidad, o documento que legalmente le sustituya, de la persona apoderada. Si el contratista fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4) En el caso de entidades que participen conjuntamente, documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin

perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En este caso, deberán presentarse los documentos anteriormente relacionados números 1) 2) y 3), referentes a cada una de ellas.

En caso de participación en Unión Temporal de Empresas, escritura pública de constitución de la misma así como los documentos números 1) y 3).

5) Respecto a la solvencia económica:

- Declaración sobre el volumen global de negocios acumulado en el ámbito de atención a personas mayores, referida a los tres últimos ejercicios (2022, 2023, 2024) disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a participar en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- En el caso de entidades locales, declaración del presupuesto ejecutado en materia de servicios sociales referida a los tres últimos ejercicios (2022, 2023, 2024).

6) Respecto a la solvencia técnica:

Los servicios se acreditarán mediante la certificación expedida por el órgano competente, o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del representante de la entidad licitadora.

7) Documentación acreditativa del derecho que ostenta la entidad en relación al edificio en que se realizará la prestación del servicio.

8) Documento que demuestre en su caso, la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato. Además, deberán indicar: los servicios que van a prestar, personal y medios que pondrán a disposición del centro, así como su coste. Las empresas subcontratadas deberán acompañar una declaración responsable de que están de acuerdo en cumplir las condiciones del sistema de contratación y que no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP.

En caso de que la ejecución se haga por medios propios, declaración de que no tiene subcontratado ningún servicio incluido en el objeto de su actividad, de tal forma que presta la misma directamente de

forma íntegra a través de sus propios medios materiales y personales.

9) Acreditación de que la entidad contratante se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

- Certificación positiva de las administraciones tributarias de las que sea sujeto pasivo, de que el contratista se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, expedida con una antelación no superior a seis meses, o declaración responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.

- En todo caso, certificación positiva de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra o declaración responsable de que la empresa no es sujeto pasivo de dicha Hacienda Foral, expedida con una antelación no superior a seis meses.

- Certificado positivo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a seis meses.

10) En el caso de que la contratista esté exenta de IVA para la actividad objeto de contrato; acreditación de dicha exención mediante certificado emitido por la Administración competente. En el caso de que no estuviera exenta de IVA declaración de que la entidad NO está exenta del citado impuesto.

11) Suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del servicio que incluya, al menos, las siguientes coberturas:

- Básica.

- Del Centro frente a sus profesionales

- Del Centro y empleados frente a las personas usuarias

- Del Centro, profesionales y personas usuarias frente a terceros.

- De explotación del servicio.
- Por riesgos alimenticios.

Con una franquicia máxima de 1.000 euros por siniestro, el capital mínimo asegurado será, al menos, de 1.000.000 euros por siniestro.

Dichas coberturas no podrán sublimitarse por un importe inferior a 300.000 euros por perjudicado.

## 12) Acreditación del personal:

Listado del personal de la entidad, referido a los centros incluidos en la oferta, indicando el porcentaje correspondiente de jornada laboral, según el siguiente modelo:

| NOMBRE Y APELLIDOS | CATEGORIA PROFESIONAL | TIPO CONTRATO (nº) | % JORNADA DEL TRABAJADOR CON LA ENTIDAD | % JORNADA A IMPUTAR AL CENTRO OBJETO DEL CONTRATO | FECHA DE ALTA EN LA EMPRESA |
|--------------------|-----------------------|--------------------|---|---|-----------------------------|
|                    |                       |                    |   |   |                             |
|                    |                       |                    |   |   |                             |

## 13) Consentimiento consulta y recabación de documentación según Anexo III

### 13.2 OFERTA TÉCNICA

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el sistema de contratación Open House SPA, sin salvedad o reserva alguna y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de participación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Las entidades que deseen contratar ofertarán la puesta a disposición de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del número grupos que estimen oportuno. No obstante lo anterior, ello no garantiza a las entidades admitidas, durante la vigencia del presente Open House, que el número de los grupos ofertados vayan a ser realmente ocupados, ni que vayan a recibir contraprestación alguna durante el tiempo que aquellos grupos no se ocupen.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a las direcciones de correo electrónico indicadas en la cláusula 4 de este condicionado, las aclaraciones sobre el contenido del sistema de contratación Open House SPA que estimen pertinentes

La documentación a presentar es la siguiente:

- 1) Oferta de grupos firmada en PDF según modelo Anexo II. Se presentará una oferta por cada centro.
- 2) Proyecto técnico:

Contenido:

Las entidades estarán obligadas a describir en su propuesta técnica los distintos servicios y programas descritos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales se llevarán a cabo con la intensidad mínima recogida en la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.

Se detallarán y concretarán las actividades grupales a desarrollar y modo en que serán organizados y ejecutados los grupos, incluyendo los siguientes aspectos:

- 1- Procedimiento de prestación y metodología a utilizar en cada uno de los servicios incluidos en el servicio de promoción de la autonomía:
  - a. Descripción de los servicios, programas y actividades correspondientes que se van a llevar a cabo.
  - b. Organización de los grupos.
- 2- Recursos humanos y materiales empleados:
  - a. Descripción de los recursos humanos a emplear.
  - b. Descripción de los recursos materiales a emplear.
- 3- Sistemas de evaluación y registro:
  - a. Descripción y aplicación de los sistemas de evaluación y registro a utilizar.

### Formato:

El Proyecto Técnico deberá adecuarse al siguiente formato:

- Documento en soporte informático, tamaño DIN A4.
  - Márgenes del documento:
    - Inferior y superior: superior de 2,5 cm; inferior de 2 cm.
    - Izquierdo-derecho: Izquierdo de 2,5 cm; derecho de 1,5 cm.
  - Interlineado mínimo 1,15. Tipo de letra: Arial o Times New Roman con tamaño mínimo 11. Este tamaño de letra mínimo se aplicará a todos los elementos del documento
  - Extensión máxima del documento (sin considerar portada e índice): 20 páginas numeradas, impresión a dos caras (10 folios).
  - Se evitará la utilización de elementos que dificulten la lectura del proyecto presentado (imágenes en segundo plano con ilustraciones, identificación de la empresa, etc.)
- 3) Cuadro de turnos del personal técnico acorde con la oferta de grupos.
- 4) Listado de personal de cada grupo con sus porcentajes de jornada. En el caso en que se comparta con otros recursos o servicios se deberá indicar el % de jornada dedicado a cada uno de ellos.
- 5) Convenio colectivo en vigor o en su defecto pacto de empresa del personal técnico.

## **14. ADMISION DE LAS SOLICITUDES**

Las unidades gestoras procederán a la calificación de la documentación presentada, con el apoyo en su caso de los servicios jurídicos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía social y empleo.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, las unidades gestoras requerirán a la entidad afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole para ello un plazo de, al menos, cinco días naturales. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos a través de la dirección electrónica habilitada.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento inicial del sistema de contratación. El rechazo de la solicitud de admisión al sistema no impide que la entidad interesada vuelva a presentarse una vez haya subsanado los defectos detectados o haya adaptado su solicitud a los requerimientos establecidos en el pliego. Se aceptará la solicitud de aquellas entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Pliego Regulador, siendo admitidas al Sistema aquellas entidades cuya oferta se adecúe al pliego de prescripciones técnicas.

Las unidades gestoras elevarán a la Directora Gerente de la ANADP la propuesta de selección de entidades, a efectos de que dicte la correspondiente Resolución de admisión en el Sistema de contratación abierto Open House SPA

Una vez admitida, la entidad formará parte del sistema de contratación Open House SPA hasta la finalización del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 7.

#### **15. COMPROMISO DE OCUPACION DE PLAZAS PÚBLICAS.**

El hecho de haber sido admitida al sistema de contratación Open House SPA, implica únicamente el derecho a presentar oferta para la contratación de los servicios en el marco del presente sistema de contratación, sin que exista ninguna obligación de contratar, ni compromiso de ocupación, ni de abono de las plazas ofertadas.

#### **16. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN OPEN HOUSE**

La directora gerente de la ANADP formalizará los contratos derivados del sistema de contratación el Open House con cada una de las entidades admitidas.

La formalización se realizará en documento administrativo que constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. La entidad admitida podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de los pliegos reguladores del sistema.

El Open House SPA se perfecciona con la formalización del contrato y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización. Las entidades con las que se formalicen contratos derivados del Open House SPA no adquirirán ningún derecho frente a la ANADP hasta que los grupos derivados de dicho sistema de contratación sean ocupados por las personas correspondientes, según lo dispuesto en el Pliego Regulador. Asimismo, las entidades admitidas no tendrán obligación de mantener a disposición de la ANADP los grupos ofertados en el sistema de contratación Open House SPA en tanto no sea formalizado el mismo.

La formalización del contrato derivado del sistema de contratación Open House no comporta para la ANADP la obligación previa de ocupar un determinado número de grupos, al depender la decisión que ha de adoptar la ANADP de ocupar un grupo, de la opción que ha de ejercer previamente sobre el destino las personas beneficiarias del servicio.

## **CAPÍTULO II EJECUCION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Los contratos derivados del sistema de contratación Open House SPA se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas del pliego regulador, y a las instrucciones que, en su caso, se emitan por parte de las Unidades Gestoras del mismo.

La entidad contratista queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, en cumplimiento de la normativa vigente.

### **17. AJUSTE MÓDULOS/RATIOS**

Durante toda la ejecución del sistema de contratación Open House SPA las ratios de personal se corresponderán, al menos, con la oferta presentada, en función de los grupos dados de alta en cada momento.

En el caso de que la Sección de Inspección o las unidades gestoras del concierto detecten incumplimiento en las ratios exigidas en las cláusulas de prescripciones técnicas se procederá al subsiguiente descuento en el módulo a causa del déficit de personal detectado, sin perjuicio de las penalidades que procedan, así como de que la entidad acredite su cumplimiento y se regularice con posterioridad previa instrucción del correspondiente procedimiento.

### **18. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION**

La prestación objeto del contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este documento, a las condiciones ofertadas por la entidad licitadora y a las instrucciones que, en su caso, se emitan por parte de la unidad gestora del contrato.

Durante el periodo de vigencia del contrato, todos los cambios de personal que la contratista quiera realizar serán notificados a la Sección de Servicios para Personas Mayores de la ANADP en el plazo máximo de 10 días naturales desde que se produzcan. En dicha notificación se adjuntará toda la información relativa al cambio producido.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del contrato serán de exclusiva propiedad de la ANADP y deberán devolverse a la misma en el plazo máximo de dos meses desde la resolución o finalización del contrato.

A estos efectos se entiende por documento, al definido en el artículo 2.a) de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria, deberá entregar al órgano de contratación, en su caso, cualesquiera soportes o documentos en los que consten datos personales de las personas usuarias del servicio, o bien destruir tales soportes conforme a las instrucciones que a tal efecto diera el órgano de contratación. La entidad adjudicataria se obliga a comunicar e informar a este órgano de dónde se encuentran aquellos soportes físicos o digitales que se hubieran generado o tratado, y en los que esté depositada la información relacionada con la prestación del servicio.

Cuando el/la adjudicatario/a elabore publicaciones en cualquier soporte, tales como artículos de revistas, o participe con ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato deberá contar con la oportuna autorización previa de la ANADP.

## **19. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN**

La entidad adjudicataria deberá aportar la memoria técnica con datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias de la prestación contractual, y del personal adscrito a la ejecución del contrato.

## **20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Con carácter específico, la contratista estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida, teniendo derecho las personas usuarias a utilizarlo en las condiciones pactadas.
2. Admitir como personas usuarias a las valoradas como idóneas por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
3. Contar con el personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
4. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para asegurar la buena gestión del mismo.
5. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio o cuando los perjuicios sean directamente imputables a la misma.

6. Contar con un soporte informático adecuado que recoja, entre otros, la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativa).
7. Cumplimentar la herramienta/herramientas para la gestión de altas, bajas y asistencias diseñada y facilitada por la ANADP.
8. Obligación de todo el personal de cumplimentar el fichaje horario diario de entrada y salida del puesto de trabajo, mediante un sistema electrónico no manipulable que deje constancia del momento de comienzo y finalización de la jornada laboral, así como de las ausencias del centro que, en su caso, se puedan producir durante dicha jornada. A tal efecto, en el caso de que la ANADP ponga a disposición de los centros un sistema unificado de fichajes o gestor de presencia, éstos estarán obligados a su instalación y uso para todo el personal del centro en los términos establecidos por la ANADP y por los servicios de inspección del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en sus planes anuales.

Las obligaciones establecidas en los números 2, 3, 5, 6 y 7 precedentes tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo establecido en la cláusula 42 del presente pliego.

## **21. MATENIMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES AFECTOS AL CONTRATO**

Las entidades admitidas dispondrán de los medios materiales adecuados y de las instalaciones precisas para la prestación de los servicios en las condiciones establecidas en las Prescripciones Técnicas.

La contratista tiene la obligación de mantener dichos medios materiales, instalaciones y bienes muebles, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, por lo cual deberá asumir los gastos de reparación y reposición de los mismos.

Las entidades admitidas deberán comunicar a la ANADP las obras o actuaciones que vayan a acometer durante el periodo de vigencia del sistema de contratación Open House cuando puedan implicar modificaciones sustanciales en las instalaciones o en el equipamiento que puedan afectar a la correcta prestación del servicio.

La ANADP, en el ejercicio de su potestad de control podrá, en cualquier momento, verificar el estado de los bienes aportados mediante la realización de una auditoría técnica.

## **22. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES CONTRATISTAS Y DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las entidades contratistas serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Son imputables a las entidades contratistas todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio. La ANADP responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.

## **23. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **23.1 CONFIDENCIALIDAD**

La persona o entidad adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la ANADP y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerada como información confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo la persona o entidad adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

### **23.2 PROTECCIÓN DE DATOS**

#### **23.2.1 Normativa.**

El presente sistema de contratación, en la medida en que implica el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en adelante RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDyGDD), y la normativa complementaria.

#### **23.2.2 Tratamiento de datos personales.**

Para el cumplimiento del objeto del contrato la persona o entidad adjudicataria deberá tratar los datos personales de los cuales la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (en adelante ANADP) es

RESPONSABLE del tratamiento de la manera que se especifica en el apartado 16 de las prescripciones técnicas.

Ello conlleva que la persona o entidad adjudicataria actuará en calidad de ENCARGADA del tratamiento y, por tanto, deberá de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato.

Si la persona o entidad adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

### **23.2.3 Obligaciones como encargada de tratamiento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona o entidad adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la ANADP por escrito en cada momento.

La persona o entidad adjudicataria informará inmediatamente la ANADP cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el apartado 10 de las prescripciones técnicas.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del

tratamiento por cuenta de la persona o entidad adjudicataria, siendo su deber instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la ANADP dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado/a de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la ANADP, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por la persona o entidad adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver los datos personales a los que haya tenido acceso, los generados en su caso, por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación. El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Salvo que se indique otra cosa, a no realizar transferencias internacionales de datos.

En el caso de que por causa de derecho nacional o de la Unión Europea la persona o entidad adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, ésta informará por escrito a la ANADP de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la ANADP, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la ANADP, de forma inmediata, y a más tardar en el plazo de 15 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.
  
- l) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el encargado del tratamiento, se deberá comunicar a la ANADP con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la ANADP, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los citados derechos.
  
- m) Colaborar con la ANADP en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la

información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la ANADP, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la ANADP. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la ANADP (responsable), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- n) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa que habrá de poner a disposición de la ANADP.
  
- o) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Las obligaciones y prestaciones en materia de confidencialidad y protección de datos que aquí se contienen, no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto del contrato no se requiere que la persona o entidad adjudicataria acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la ANADP, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no esté especificado en el apartado 16 de las prescripciones técnicas. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la ANADP la persona o entidad adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de la ANADP con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 15 horas.

#### **23.2.4 Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones**

En caso de que la persona o entidad adjudicataria pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a datos personales, la persona o entidad adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la ANADP, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, a efectos de otorgar o no su autorización a dicho tratamiento.

En todo caso, para la autorización de la subcontratación será requisito imprescindible a estos efectos, que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona o entidad subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la ANADP.
- Que la persona o entidad adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la ANADP a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La persona o entidad adjudicataria informará a la ANADP de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, sometiéndose al régimen anteriormente señalado.

#### **24. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.**

Los contratos derivados del sistema de contratación Open House se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter administrativo, no existiendo vínculo laboral alguno entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y el personal de las entidades contratistas.

Ambas partes reconocen y la entidad contratista se compromete a que el personal que tome parte en la prestación de los servicios estará, en todo momento, bajo el poder de dirección y control de la misma. En el caso de que la ANADP necesite transmitir alguna instrucción relacionada con el servicio contratado, lo comunicará al personal directivo de las contratistas o a quien se haya nombrado como interlocutor/a entre las partes del contrato.

En el caso de conflicto laboral, como huelgas o paros, las entidades contratistas informarán puntualmente a la ANADP en relación con los servicios mínimos aprobados por autoridad gubernamental competente.

La ANADP no responderá de ninguna reclamación en materia laboral o de Seguridad Social del personal que las entidades contratistas empleen para la prestación del servicio.

El incumplimiento de dichas obligaciones por parte de las entidades contratistas, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ellas designados, no implicarán responsabilidad alguna para la ANADP.

Además, no responderá, financiará o soportará el coste que le suponga a la empresa contratista la contratación de mayor personal que el exigido en el pliego de cláusulas técnicas que rigen el contrato, o una eventual mejora en las condiciones laborales de dicho personal, sin perjuicio de que las condiciones laborales se tengan en cuenta para el cálculo del precio módulo de la plaza.

## **25. OTROS REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos derivados del sistema de contratación Open House se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de cumplir con las condiciones laborales establecidas legalmente.

En todo caso, las entidades de más de 50 trabajadores deberán cumplir lo indicado en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, de que al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, en su caso, cumplir las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

## **26. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DIVULGACIÓN**

La contratista deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, del Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades,

inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

En particular, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 a) de la citada disposición, la contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) **Señalización exterior:** el centro deberá contar con una placa identificativa, junto a la puerta de acceso principal al edificio, en la que deberá indicarse la condición de entidad contratada con el Gobierno de Navarra, según las especificaciones establecidas en el Anexo I de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, en ella se hará constar el nombre del centro y la inscripción "Centro con plazas contratadas con el Gobierno de Navarra".
- 2) **Comunicaciones con terceros:** En las comunicaciones con terceros, ya sean telefónicas, telemáticas o de otra naturaleza, se hará constar el nombre del centro y su contratación con el Gobierno de Navarra. En el caso de que la contratista haga valer ante terceros su condición de prestataria del servicio, deberá indicar su condición de "entidad contratada por el Gobierno de Navarra para la gestión del centro [nombre del centro]".
- 3) **Papelería y documentación:** la papelería oficial del centro, así como los documentos y notificaciones emitidos por la entidad contratada, deberán hacer constar en todo caso el nombre del centro y el logotipo oficial del Gobierno de Navarra, acompañado de la leyenda "Centro contratado con el Gobierno de Navarra". Las dimensiones y especificaciones deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.
- 4) **Actos divulgativos (conferencias, seminarios, jornadas, mesas redondas, y similares).** Cuando la entidad organice en el centro, o a razón de la gestión del mismo, actos divulgativos o formativos, tanto en las instalaciones donde se realicen como en la documentación utilizada, deberá existir algún soporte gráfico en el que aparezca el logotipo del Gobierno de Navarra, con el mensaje "En colaboración con" según las especificaciones señaladas en el Anexo II Orden Foral 212/2010, de 2 de julio; de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

- 5) **Productos elaborados:** En los productos elaborados en las actividades del centro se hará constar el nombre del centro junto con el logotipo del Gobierno de Navarra.

La contratista dispondrá de un plazo de 2 meses desde el inicio de la prestación del servicio para hacer efectivas las obligaciones referidas a la señalización exterior, siendo exigible el cumplimiento de las demás obligaciones desde el inicio de la formalización del contrato.

El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones contenidas en la presente cláusula llevará aparejadas las penalidades establecidas en el artículo 8 de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio.

## **27. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS USUARIAS**

De conformidad con la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, y con el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones, la contratista deberá contar al menos, con un sistema de participación de personas usuarias en su caso familiares.

## **28. RIESGO Y VENTURA**

La prestación de los servicios se realiza a riesgo y ventura de la contratista, quien no tendrá derecho a indemnización alguna, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

En particular, la contratista no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato, siendo los riesgos propios de la gestión empresarial de su cargo.

## **29. ABONO DEL PRECIO**

El contratista tiene el derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el sistema de contratación Open House SPA desde el momento que la ANADP comunique la apertura de cada grupo.

El abono de las contraprestaciones económicas por parte de la ANADP, se realizará mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente, un

listado de ocupación por grupo de acuerdo al modelo enviado por la ANADP y visto bueno de la unidad responsable del servicio.

### **30. GASTOS EXTRAORDINARIOS**

Previo informe favorable de la Subdirección de Valoración y Servicios en el que se constate la necesidad surgida podrán, en su caso, abonarse aquellos gastos extraordinarios que puedan surgir en la ejecución del contrato y que no puedan considerarse como gastos ordinarios.

El abono sólo será procedente en los supuestos que concurren, de modo acumulativo, las siguientes circunstancias:

- a) Que la necesidad surgida tenga carácter puntual o no habitual y deba ser afrontada para garantizar la adecuada atención a las personas usuarias.
- b) Que de conformidad con las obligaciones derivadas de los pliegos y demás documentos que integran el contrato, el coste no deba ser soportado por la contratista.
- c) Que, en todo caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación se constate la necesidad surgida y se autorice la actuación subsiguiente.

No se considerarán como gastos extraordinarios aquellos originados por un uso inadecuado de las instalaciones o aquellos que puedan ser imputados a una mala gestión del recurso por parte de la entidad contratista.

### **31. REVISIÓN DE PRECIOS**

No se revisarán los precios.

### **32. GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA**

Serán por cuenta de la contratista los siguientes gastos:

Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares necesarios para la prestación del servicio.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones vigentes con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.

Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para llevar a cabo la prestación del servicio en las condiciones establecidas.

### **33. MODIFICACIÓN DEL OPEN HOUSE SPA**

Podrán realizarse por motivos de interés público modificaciones del condicionado del sistema de contratación Open House SPA, además de por causas imprevisibles, por la modificación en el volumen de grupos incluidos en el Sistema, por modificaciones normativas sobrevenidas, así como por el incremento en el tamaño y composición de los grupos.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la ANADP deberá compensar a la contratista, de forma que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del mismo.

Si los acuerdos que dicte el órgano competente para celebrar o modificar contratos derivados del sistema de contratación Open House SPA, respecto al desarrollo del servicio, no tienen trascendencia económica, la contratista no podrá deducir reclamaciones por razón de los requeridos acuerdos.

### **34. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

La entidad prestadora del servicio enviará anualmente, dentro del primer trimestre del año, una memoria económica, según el modelo propuesto por la ANADP. Dicha memoria económica deberá ser presentada en soporte informático.

La memoria económica a la que se hace referencia en este apartado y la memoria técnica a que se hace referencia en el siguiente, podrán ser presentadas en un documento o soporte único, si así se establece en el modelo propuesto por la ANADP.

Sin perjuicio de la obligación de presentación de la memoria, la contratista enviará, dentro del plazo estipulado a continuación, la siguiente documentación:

Anualmente y en el plazo de un mes después de su aprobación:

- Mensualmente: relación nominal de trabajadores (RNT) expedido por la Seguridad Social.
- Indicación de los trabajadores imputados al contrato, por centros y porcentajes de jornada.
- Cuentas Anuales aprobadas del año anterior según establece en cuanto definición, contenido, etc., el Plan General de Contabilidad, (incluirán balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de

liquidación presupuestaria, estado de tesorería y memoria); debidamente auditadas junto con el informe de auditoría, si procede.

En el caso de que la contratista realice otras actividades además de la que constituye el objeto de este contrato, en la memoria se deberá informar separadamente de las cuentas de explotación de la actividad contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANADP podrá requerir en cualquier momento a la contratista para que presente el estado de cuentas y situación económica de la empresa en relación con la gestión del servicio, pudiendo exigir facturas, nóminas de trabajadores, pagos a la Seguridad Social y a la Administración Tributaria y cuantos comprobantes de gastos e ingresos estime indicativo para comprobar la solvencia económica y financiera de la empresa y su repercusión en la prestación del servicio.

Con la firma de los contratos derivados del sistema de contratación Open House SPA se autoriza a la ANADP a tener acceso, en su caso, a los datos que consten en la Seguridad Social.

### **35. EVALUACIÓN TÉCNICA**

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas procederá a la evaluación de los servicios prestados, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 del condicionado técnico de este sistema de contratación Open House SPA, a fin de comprobar su nivel de calidad material y de funcionamiento. Asimismo, la ANADP establecerá los indicadores a recabar periódicamente para facilitar el seguimiento de la ejecución del servicio. Para ello anualmente la contratista enviará, dentro del primer trimestre del año, una memoria técnica según el modelo propuesto por la ANADP. Dicha memoria técnica deberá ser presentada en soporte informático.

Además, la entidad deberá entregar anualmente la memoria a la que se refiere la cláusula 19.

Tras la firma de los contratos derivados del sistema de contratación Open House SPA, se constituirá una Comisión permanente de trabajo, integrada por técnicos/as de la ANADP y por un o una representante de los centros donde se presten los servicios por cada área de servicios sociales, elegidos por los centros. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y tendrá los siguientes cometidos:

- Seguimiento del desarrollo de los contratos derivados del sistema de contratación Open House SPA.

- Trabajo conjunto en la coordinación de programas, proyectos, protocolos e indicadores.
- Realización de propuestas de mejora que incidan en una mejor prestación de los servicios, tanto por parte de los centros como de la ANADP.
- Generar espacios de intercambio de buenas prácticas.
- Hacer propuestas conjuntas de formación dirigidas al personal de los centros.
- Cualesquiera otros que se le encomienden en relación con el seguimiento de los contratos derivados del sistema de contratación Open House SPA.

### **36. SUBCONTRATACIÓN.**

Podrán subcontratarse la ejecución de prestaciones de los contratos derivados en los términos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, la contratista será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, siendo la única obligada ante los subcontratistas.

### **37. CESION DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La cesión del contrato a terceros requerirá la autorización expresa del órgano de contratación. El cesionario, deberá acreditar la solvencia requerida para la formalización de los contratos derivados del Open House y quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 13.2 del presente pliego, el cesionario podrá realizar una nueva oferta en el plazo de dos meses desde que se efectuó la cesión.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa, se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la

contratista la entidad resultante o beneficiaria, siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización de los contratos derivados del Open House.

Es obligación de la entidad contratista comunicar al órgano de contratación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

### **38. SUPERVISION E INSPECCION**

- 1) La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de las unidades gestoras del contrato y de la Sección de Inspección del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

- 2) La empresa adjudicataria está obligada a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

- 3) Cuando la adjudicataria o personas de esta dependiente, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

- 4) El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

## **CAPÍTULO III INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

### **39. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente, la prestación del servicio estará en todo caso sujeta al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IX de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales o normativa vigente correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza contractual que origine el incumplimiento del contrato.

### **40. INCUMPLIMIENTOS**

Serán considerados incumplimientos en la ejecución de los contratos derivados del sistema de contratación Open House SPA por parte de la entidad contratada las conductas que a continuación se relacionan:

#### **40.1 INCUMPLIMIENTOS LEVES:**

- a) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del condicionado del sistema de contratación Open House SPA o de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato en sus facultades de supervisión e inspección en la ejecución del servicio cuando:
  - Supongan un detrimento en el servicio, incluida la falta de personal, las horas mínimas de atención por persona usuaria, titulaciones exigidas u otras, por un periodo de hasta 5 días naturales.
  - Supongan la interrupción en el servicio por un periodo de hasta 5 días naturales.
- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que no impidan su utilización.
- c) Falta de remisión a la ANADP, sin causa justificada, de la información relativa a las altas, bajas e incidencias en los grupos en la cláusula 14.3 del pliego de prescripciones técnicas .

#### **40.2 INCUMPLIMIENTOS GRAVES**

- a) Incumplimiento o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del condicionado del sistema Open House, o incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad

gestora del contrato en sus facultades de supervisión e inspección en la ejecución del servicio cuando:

- Supongan un detrimento en el servicio, incluida la falta de personal, las horas mínimas de atención por persona usuaria, titulaciones exigidas u otras, por un periodo superior a 5 días naturales hasta 10 días naturales.

- Supongan la interrupción en el servicio por un periodo superior a 5 días naturales hasta 10 días naturales.

- Causantes de daños materiales.

- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que impidan su utilización o que sean susceptibles de provocar daños materiales o personales.
- c) Ejecución de modificaciones sustanciales en el centro, su equipamiento o instalaciones sin conocimiento previo de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
- d) Incumplimiento de la cláusula sobre obligaciones en materia de divulgación.
- e) Trato inadecuado e incorrecto a la persona usuaria del servicio que no esté incluido entre los incumplimientos muy graves.
- f) Cobrar fianzas, conceptos o productos que han de entenderse incluidos en el precio del Open House, o hacer responsables económicos de desperfectos a los familiares.
- g) No disponer de alguno de los protocolos establecidos como mínimos en las prescripciones técnicas o no aplicarlos.
- h) No realizar la valoración de las personas usuarias establecida en la cláusula 13 de las prescripciones técnicas.
- i) No elaborar el Plan de Atención Individualizado Centrado en la Persona de cada persona usuaria en las condiciones establecidas en las Prescripciones Técnicas.
- j) La comisión de dos o más incumplimientos leves en el término de un año.

- k) No utilizar la plataforma puesta a disposición de la ANADP a la que se refiere la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 20 apartado 6.
- l) Falta de remisión a la ANADP, sin causa justificada, de la información técnica y económica en los plazos previstos en las cláusulas 34 y 35 del pliego o incumpliendo la obligación establecida en la cláusula 19 .
- m) Falta de remisión a la ANADP, sin causa justificada, de la información relativa a los cambios de personal referidos en la cláusula 18 del pliego .

#### **40.3 INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:**

- a) Incumplimiento o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del condicionado del sistema Open House, o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del sistema de contratación Open House en sus facultades de supervisión e inspección en la ejecución del servicio cuando:
  - Supongan un detrimento en el servicio, incluida la falta de personal, las horas mínimas de atención por persona usuaria, titulaciones exigidas u otras, por un periodo superior a 10 días naturales.
  - Supongan la interrupción en el servicio por un periodo superior a 10 días naturales.
  - Causantes de daños personales.
- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que den lugar a la producción de daños materiales y/o personales.
- c) Falsedad o falsificación en la información económica o técnica facilitada a la ANADP, incluidos los fichajes de personal.
- d) Incumplimiento de la cláusula sobre protección de datos de carácter personal y deber de confidencialidad.

- e) Cualquier conducta en la prestación del servicio sobre la que haya recaído sentencia firme por ser constitutiva de delito en la que haya existido culpa in vigilando de la entidad contratista.
- f) Trato inadecuado o incorrecto a la persona usuaria del servicio que por afectar a la dignidad, a la integridad de la persona o a sus derechos fundamentales revista un carácter muy grave.
- g) No admisión o exclusión de la prestación del servicio, sin causa justificada, a cualquier persona designada por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
- h) Incumplimiento del deber de comunicar a la ANADP la disposición de plazas en el caso de encontrarse vacantes u ofrecerlas al margen del del sistema de contratación Open House SPA.
- i) La comisión de dos o más incumplimientos graves en el término de un año.
- j) No prestar a la persona usuaria el número mínimo de horas atención mensuales según su grado de dependencia, tal y como se establece en la cláusula 7.1 del pliego de prescripciones técnicas.
- k) No prestar las horas de atención en domicilio establecidas en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas, sin contar con la autorización de la ANADP.
- l) Que el personal que preste el servicio de promoción a la autonomía carezca de las titulaciones exigidas en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas.
- m) El incumplimiento por la entidad contratada de sus obligaciones contractuales esenciales.

#### **41. RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder, el régimen de penalidades por la comisión de las conductas anteriormente descritas será el siguiente:

##### **41.1 INCUMPLIMIENTOS LEVES:**

- Letras a), b) y c): 500 euros por incumplimiento.

#### **41.2 INCUMPLIMIENTOS GRAVES:**

- Letras a) hasta la k) (todas incluidas) : 2.000 euros por incumplimiento.
- Letras l) y m): 200 euros por día de retraso.

#### **41.3 INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:**

- Letras a) hasta la m) (todas incluidas) : 5.000 euros por incumplimiento.

3.- Las penalidades de carácter económico, una vez instruido el correspondiente expediente, podrán ser descontadas de las liquidaciones de abono de servicios.

## **CAPÍTULO IV RESOLUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y RECURSOS:**

### **42. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en los artículos 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) Suspensión temporal o definitiva de la autorización para ejercer actividades en el ámbito de los Servicios Sociales, de conformidad con la Ley Foral de Servicios Sociales.
- b) Haber sido sancionado en el término de un año por la comisión de dos o más infracciones graves o muy graves tipificadas en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.
- c) Falta de remisión de la información solicitada por la ANADP en el plazo otorgado al efecto, en relación con lo previsto en la cláusula 17 del pliego de condiciones administrativas.
- d) La concurrencia sobrevenida de alguna de las circunstancias previstas, como causas de exclusión para poder contratar, en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.
- e) El incumplimiento por la entidad contratada de sus obligaciones contractuales esenciales.

El órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguno de estos incumplimientos, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público e imponer una penalidad por falta muy grave por los importes previstos en cláusula 41.3 de estas condiciones particulares.

En caso de que el contrato se resuelva por causa imputable a la contratista la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas se resarcirá a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

### **43. JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

El presente sistema de contratación y los contratos derivados del mismo tienen naturaleza administrativa y cuantas incidencias se deriven de su adjudicación, interpretación, ejecución, modificación o resolución serán resueltas por la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, y posterior recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción.

Las empresas extranjeras se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. A tal efecto presentarán declaración de someterse a dicha jurisdicción.

## ANEXO I : MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos . . . . . , con D.N.I./N.I.E.  
. . . . . , en nombre propio o en representación de (según proceda).  
. . . . . , con domicilio en .....  
, con CIF . . . . . , teléfono . . . . . , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la LFCP

### DECLARO:

1. Que no estoy incurso/a (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradores/as están incursos/as (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores/as

50 o más trabajadores/as y

Cumpló con la obligación de que, entre ellos/as, al menos el 2% sean trabajadores/as con discapacidad, recogida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumpló las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Cumpló con la obligación de disponer de un Plan de igualdad entre mujeres y hombres en mi empresa, tal y como prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Que la entidad ha obtenido la correspondiente autorización de funcionamiento, conforme a lo establecido en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios

residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones

4. Que la entidad cuenta con procedimientos e instrucciones de trabajo para la salud laboral y el cuidado del medio ambiente.
5. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
6. Que conozco y acepto el pliego regulador del sistema de contratación abierto de servicios de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia Open House SPA.
7. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones, señalando a tal efecto la siguiente dirección:.....

## ANEXO II OFERTA GRUPOS

Don/ña..... con  
D.N.I. número....., en nombre propio/en representación de  
..... (según proceda), declaro:

- Que conozco y acepto los pliegos reguladores, con sus anexos, que ha de regir el contrato.
- Que me comprometo/Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del objeto del contrato del Servicio de promoción de la autonomía, en las siguientes condiciones:

Los centros que ofrecen grupos son:

### OFERTA GRUPOS

| CENTRO | Nº GRUPOS |
|--------|-----------|
|        |           |
|        |           |
|        |           |
|        |           |
|        |           |
|        |           |
|        |           |
|        |           |
|        |           |
|        |           |
|        |           |

- Informo que:
  - La entidad licitadora es una entidad sin ánimo de lucro o entidad de carácter social
  - La entidad está exenta de IVA, según la normativa vigente.

**FIRMA**

### ANEXO III : CONSENTIMIENTO

Don/ña..... con  
D.N.I. número....., en nombre propio/en representación de  
..... (según proceda), declaro:

- Que consiento expresamente para que la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, a través de las unidades gestoras del sistema de contratación abierto Open House SAP, pueda consultar o recabar los documentos elaborados por otras Administraciones públicas que sean necesarios para la participación y ejecución de los contratos derivados del mismo.
  
- Que no presto el consentimiento anteriormente señalado por lo que me comprometo a aportar la documentación solicitada.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.....